SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº V – SEDE TRUJILLO

RESOLUCIÓN N°160-2023-SUNARP/ZRV/UA

Trujillo, 12 de julio de 2023

VISTOS: El Informe Nro. 235-2023-SUNARP/ZRV/UREG del 11.07.2023, emitido por el jefe de la Unidad Registral; el Memorándum Nro. 401-2023-SUNARP/ZRV/UPPM del 12.07.2023, emitido por el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Nº 458-2023-SUNARP/ZRNV/UA/PER de 12.05.2023, emitido por el Especialista en Personal; y, el Informe Nro. 271-2023-SUNARP/ZRNV/UAJ de 12.07.2023, emitido por la jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nro. 235-2023-SUNARP/ZRV/UREG de 11 de julio de 2023, de Vistos, el jefe de la Unidad Registral, con la finalidad de no afectar los servicios registrales en la Oficina Registral de Trujillo con motivo de la ausencia de la Registrador Público Abog. Alina Consuelo Díaz Álvarez debido a su goce físico vacacional, solicitó la encargatura de funciones de Registrador Público a la Asistente Registral Abog. Jesús Magali Acosta Sánchez, a partir del 12 al 26 de julio del año en curso;

Que, mediante Memorándum Nro. 401-2023-SUNARP/ZRV/UPPM de 12 de julio de 2023, de Vistos, el jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, certifica que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la encargatura solicitada por la Unidad Registral;

Que, mediante Informe Nro. 458-2023-SUNARP/ZRNV/UA/PER de 12 de julio de 2023, de Vistos, el Especialista en Personal, informó entre otros, que actualmente en el CAP –PAP de la Zona Registral N V Sede Trujillo, no existe plaza vacante de Registrador Publico R3, categoría remunerativa S/ 6,900.00 soles, que debido a que la Abog. Alina Consuelo Díaz Álvarez, se va ausentar por motivo de vacaciones del 12 al 26 de julio del presente año, y siendo ésta una suspensión de contrato imperfecta; la Unidad Registral solicita se le encargue a la Abog. Jesús Magali Acosta Sánchez, desde el 12 al 26 de julio del presente año, en la plaza de la Abog. Alina Consuelo Diaz Álvarez, Registrador Público R3, Remuneración S/ 6,900.00; asimismo, la trabajadora Jesús Magali Acosta Sánchez sí reúne los requisitos para que se le encargue el cargo de Registrador Público R3 y no registra sanciones de tres años a la fecha;

Que, mediante Informe N° 271-2023-SUNARP/ZRV/UAJ de 12 de julio de 2023, de Vistos, la jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica opinó que, por necesidad de servicio, es procedente disponer, la encargatura de funciones del cargo estructural de Registrador Público R3 a la Abog. Jesús Magali Acosta Sánchez, a partir del 12 al 26 de julio del año en curso, categoría remunerativa S/ 6,900 soles;

Que, de conformidad con el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (en adelante el RIS), aprobado mediante Resolución N° 343-2022-SUNARP/GG, en su artículo

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 2588976919

69° numeral 69.1, señala que: **"Mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un servidor. El/la Servidora debe cumplir con los requisitos de la plaza cuyas funciones se le encargan, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad".**

Que, el numeral 69.2 del RIS citado establece que: "El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste". Asimismo, el numeral 69.3, describe los criterios adicionales para el otorgamiento del encargo: "**a) Cumplir con el perfil requerido para el cargo b) Contar con experiencia en las funciones a ser encargadas**".

Que, el numeral 69.4 del RIS aludido señala que, el encargo puede otorgarse mediante las siguientes modalidades: **a) Encargo del Puesto:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. **b) Encargo de Funciones:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio,

Que, el artículo 70°, numeral 70.1 del RIS mencionado, establece que el encargo tiene naturaleza, temporal y concluye en los siguientes supuestos:

a) Cuando se designe o contrate al titular del cargo.
b) Cuando el titular del cargo retome sus funciones.
c) Cuando se considere conveniente adoptar esta acción.
d) Cuando se produzca la renuncia al encargo por parte del servidor,

Que, el numeral 70.4, literal e) del RIS, respecto al Órgano competente para emitir Resolución, señala:

(…)

e) Los encargos en un Órgano Desconcentrado, mediante Resolución Jefatural del jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos o Unidad de Administración o el que haga sus veces en las Zonas Registrales.

Que, el numeral 70.7 del RIS descrito señala que, "el encargo durará hasta que se produzca una nueva designación o encargatura por parte del órgano competente según corresponda, conforme a los párrafos precedentes. Concluido el encargo, el/la servidor/a debe reintegrarse a sus labores al día siguiente de concluido el encargo";

Que, el artículo 71°, numeral 71.1 del mismo RIS señala que: "El encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente al puesto encargado";

Que, siendo que en el caso sub análisis, el jefe de la Unidad Registral, con motivo de la ausencia de la Registrador Público Abog. Alina Consuelo Díaz Álvarez debido a su goce físico vacacional, solicitó la encargatura de funciones de Registrador Público a la Asistente Registral Abog. Jesús Magali Acosta Sánchez, a partir del 12 al 26 de julio del año en curso; por tanto, se ha configurado uno de los supuestos previstos por las normas precitadas (existe suspensión imperfecta del contrato de trabajo del titular del cargo), en consecuencia, por necesidad de servicio resulta atendible el encargo de funciones del cargo estructural de Registrador Público a la Abog. Jesús Magali Acosta Sánchez, a partir del 12 al 26 de julio del año en curso; asimismo, y en cuanto a la exigencia del cumplimiento de los requisitos para desempeñar tales funciones, tenemos que el Especialista en Personal informó que la mencionada trabajadora, sí reúne los requisitos para que se le encargue el cargo de Registrador Público R3 y no registra sanciones de tres años a la fecha; por ende, el pedido efectuado por la Unidad Registral resulta amparable, debiendo disponer tal encargatura,

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 2588976919

teniendo en cuenta además que la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización ha emitido la disponibilidad presupuestal correspondiente, en atención a los efectos remunerativos de la encargatura;

Que, en tal sentido, a fin de no afectar la prestación del servicio registral en aras de seguir brindando un servicio público de calidad a la ciudadanía, asimismo en ejercicio del Poder de Dirección de todo empleador y, finalmente, al ser un acto propiamente de gestión, de acuerdo al artículo 70 numeral 70.4 literal e) del RIS antes señalado, corresponde a su Despacho, disponer la encargatura de funciones del cargo estructural de Registrador Público a la Abog. Jesús Magali Acosta Sánchez, a partir del 12 al 26 de julio del año en curso, categoría remunerativa S/ 6,900.00 soles;

Que, la Zona Registral Nº V - Sede Trujillo, es un órgano desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y como tal, debe seguir los lineamientos administrativos de la misma, conforme lo establece la Ley Nº 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la SUNARP;

En ejercicio de la atribución a que se refiere el literal m) del artículo 82 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N° 155-2022-SUNARP-SN del 26.10.2022; asimismo, en atención a lo dispuesto en el literal e) del numeral 70.4 del artículo 70 del RIS, y con el visado del jefe de la Unidad Registral, del jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ENCARGAR, las funciones del cargo estructural de Registrador Público a la **Abog. Jesús Magali Acosta Sánchez**, a partir del **12 al 26 de julio** del año en curso, categoría remunerativa S/ 6,900.00 soles, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo. - COMUNICAR la presente a la trabajadora Abog. Jesús Magali Acosta Sánchez y a la Unidad Registral para su cumplimiento y fines pertinentes, así como a las demás Unidades de esta Zona Registral Nº V – Sede Trujillo para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

sunarp
Firmado digitalmente por: HOLGUIN NACARINO Carlos Manuel FAU 20176360497 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2023/07/13 08:26:17-0500

Firmado digitalmente
CARLOS MANUEL HOLGUIN NACARINO
Jefe (e) de la Unidad de Administración
Zona Registral NºV – Sede Trujillo

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por: BENITES LA PORTILLA Manuela Cecilia FAU 20176360497 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2023/07/12 16:20:19-0500

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por: MORA VASQUEZ Segundo Javier FAU 20176360497 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2023/07/12 16:20:45-0500

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por: CASTILLO MENDOZA Fernando Luis FAU 20176360497 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2023/07/12 19:47:10-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 2588976919